

**RESOLUCIÓN No.00017261
(07/09/2022)**

“Por la cual se modifican algunas disposiciones de la Resolución ICA 4706 del 23 de marzo de 2022”

**LA GERENTE GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO- ICA**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el artículo 4 del Decreto 3761 de 2009, el artículo 2.13.1.1.2 del Decreto 1071 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA como Organización Nacional de Protección Fitosanitaria de Colombia (ONPF), es el responsable de velar por la sanidad agrícola del país con el fin de prevenir la introducción y propagación de plagas o enfermedades de los vegetales y sus productos.

Que corresponde al ICA adoptar, de acuerdo con la Ley, las medidas sanitarias y fitosanitarias que sean necesarias para hacer efectivo el control de la sanidad animal y vegetal.

Que es responsabilidad del ICA ejercer acciones de sanidad agropecuaria y el control técnico de las importaciones, exportaciones, manufactura, comercialización y uso de los insumos agropecuarios destinados a proteger la producción agropecuaria nacional y a minimizar los riesgos alimentarios y ambientales que provengan del empleo de estos y a facilitar el acceso de los productos nacionales al mercado internacional.

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de Colombia (MADR), expidió el 28 de mayo de 2018 el Decreto 931 *"Por el cual se crea el Sistema de Trazabilidad Vegetal y se incluye como Título 11 de la Parte 13 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural"*.

Que de acuerdo con Decreto 931 de 2018, *"un sistema de trazabilidad vegetal permitirá identificar a las especies vegetales, desde la producción de la semilla, la transformación, procesamiento, transporte, distribución y comercialización, y demás información asociada a todos los eslabones de la cadena productiva, hasta la adquisición de los productos vegetales terminados por parte del consumidor final"*.

Que el Decreto 931 de 2018 en el Artículo 2.13.11.7, establece que la administración del Sistema de Trazabilidad Vegetal estará a cargo del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, el cual para el efecto cumplirá las siguientes funciones: 1. Administrar el Sistema de Información Nacional de Trazabilidad vegetal. 2. Apoyar las funciones de dirección del

**RESOLUCIÓN No.00017261
(07/09/2022)**

“Por la cual se modifican algunas disposiciones de la Resolución ICA 4706 del 23 de marzo de 2022”

Sistema de Trazabilidad Vegetal. 3. Adelantar el seguimiento al Sistema de Trazabilidad Vegetal.

Que el MADR mediante la Resolución 000329 de 2021 *“Por la cual se reglamenta el Sistema de Trazabilidad Vegetal y se dictan otras disposiciones”*, consagra que la trazabilidad agrícola es un mecanismo para el seguimiento y conocimiento de la historia de un alimento, en atención a sus implicaciones en términos de calidad de la producción agrícola, de seguridad alimentaria y de prevención de riesgos fitosanitarios y de inocuidad; así mismo, que incluirá a los grandes, medianos y pequeños productores, los cuales podrán acceder a los programas misionales del MADR en la medida que se encuentren siendo parte de este sistema nacional de trazabilidad, dada la necesidad de fortalecer las medidas fitosanitarias y de inocuidad en la producción primaria, bajo la premisa que es un sistema que ayuda a los actores a gestionar el riesgo fitosanitario e inocuidad.

Que la citada Resolución estableció en su artículo 3 que el ICA deberá implementar los instrumentos correspondientes para la ubicación de la especie vegetal a identificar y que para el efecto validará la siguiente información: Registro e identificación del Predio, Distribuidores de Agroquímicos e insumos registrados en el ICA, Registro para comercializar semillas, Registro de vivero, Registro de procedencia de semillas, Registro de Buenas Prácticas Agrícolas y Área establecida en el plan de trabajo para exportación o registro de áreas libres o de baja prevalencia.

Que así mismo el artículo 8 de la referida resolución, indicó que cada subsistema de identificación estará establecido a nivel de especie vegetal, en relación con las cadenas agrícolas que cubren todas las etapas de la producción agropecuaria de alimentos, e incluye en el numeral 4) a la cadena del Arroz.

Que con base en lo anterior, el ICA mediante la Resolución 4706 de 2022, estableció los requisitos para el registro de los lugares de producción de arroz paddy y dictó otras disposiciones, como parte del subsistema de trazabilidad vegetal en arroz.

Que con el propósito de sensibilizar a los productores de arroz y demás actores de la cadena en la correcta interpretación y aplicación de las disposiciones establecidas en la citada resolución, y otorgar a estos plazos prudenciales para el cumplimiento de la norma, se hace necesario modificar la Resolución ICA 4706 de 2022 en el sentido de establecer una gradualidad y progresividad en la entrada en vigencia de la misma.

En virtud de lo anterior,

**RESOLUCIÓN No.00017261
(07/09/2022)**

“Por la cual se modifican algunas disposiciones de la Resolución ICA 4706 del 23 de marzo de 2022”

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- MODIFICACIÓN. Modifíquese el numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución ICA 4706 de 2022, el cual quedará así:

“3.1 Arroz paddy: Grano de arroz cosechado sin procesar ni beneficiar”.

ARTÍCULO 2. – MODIFICACIÓN. Modifíquese el numeral 10.2 del artículo 10 de la Resolución ICA 4706 de 2022, el cual quedará así:

“10.2 Registrar en la plataforma tecnológica que el ICA disponga para ello, de manera periódica la siguiente información del historial del cultivo durante su ciclo productivo:”

ARTÍCULO 3. – MODIFICACIÓN. Modifíquese el artículo 13 de la Resolución ICA 4706 de 2022, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 13. INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL. Efectuado el registro de lugar de producción de arroz paddy, el ICA en cualquier momento podrá realizar visitas de inspección, vigilancia y control con el fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente resolución y el manejo de los riesgos fitosanitarios y/o de inocuidad.

Para tal efecto, el ICA en su calidad de autoridad competente, adoptará un modelo de inspección, vigilancia y control sanitario basado en riesgo, el cual será ejercido por el Instituto o por las personas naturales o jurídicas que sean autorizadas por éste”.

ARTÍCULO 4.- MODIFICACIÓN. Modifíquese el artículo 16 de la Resolución ICA 4706 de 2022, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 16.- VIGENCIA. La presente Resolución deberá publicarse en el Diario Oficial y rige a partir del 01 de abril de 2022 para las zonas productoras de arroz paddy que fueron seleccionadas para el programa piloto en el Departamento del Tolima.

**RESOLUCIÓN No.00017261
(07/09/2022)**

“Por la cual se modifican algunas disposiciones de la Resolución ICA 4706 del 23 de marzo de 2022”

Para las demás zonas productoras de arroz en Colombia, la presente norma, empezará a regir de manera gradual y progresiva a partir del 15 de diciembre de 2022 para la zona arroceras centro (Caquetá, Cauca, Cundinamarca, Huila, Nariño, Tolima y Valle del Cauca), 01 de agosto del 2023 para la zona Santanderes (Norte de Santander y Santander) y para la zona arroceras Costa Norte (Atlántico, César, La Guajira, Magdalena y el municipio de Yondó en Antioquía), 01 de marzo de 2024 para la zona arroceras Bajo Cauca (Antioquía, Bolívar, Choco, Córdoba y Sucre) y 01 de agosto de 2024 para la zona Llanos (Arauca, Casanare, Guaviare, Meta, Vichada y el municipio de Paratebueno en Cundinamarca).”

ARTÍCULO 5.- VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y modifica las disposiciones aquí señaladas.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los siete (07) días de septiembre de 2022



DEYANIRA BARRERO LEÓN
Gerente General

Proyectó: Dirección Técnica de Epidemiología y Vigilancia Fitosanitaria.
Dirección Técnica de Asuntos Nacionales.

Revisó: William Humberto King Cárdenas – Director Técnico de Epidemiología y Vigilancia Fitosanitaria (E)
Juan Fernando Roa Ortiz – Director Técnico de Asuntos Nacionales (E)

Aprobó. Herberth Matheus Gómez – Subgerente de Protección Vegetal (E)
Juan Fernando Roa Ortiz – Subgerente de Regulación Sanitaria y Fitosanitaria (E)